CO1.PCCNTR.8279469

CONVENIO DE ASOCIACION N° DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y el CENTRO REGIONAL DE GESTIÓN PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA INNOVACIÓN DE BOYACÁ – CREPIB, PARA "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL CENTRO REGIONAL DE GESTIÓN PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA INNOVACIÓN DE BOYACÁ-CREPIB, PARA INCREMENTAR ACCIONES ORIENTADAS A DIFUNDIR Y PROMOVER EL TRABAJO DECENTE EN BOYACÁ".

Entre los suscritos a saber WILLIAM YESID ARCHILA CARDÉNAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.208.570 expedida en Paz de Rio, (Boyacá), en su calidad de Secretario de Contratación, nombrado mediante Decreto No. 553 del 25 de abril de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 1° de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente se denomina por un lado, el DEPARTAMENTO y por el otro ROSA NELY PEREZ MARTINEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 23.856.206 expedida en Paipa, actuando en nombre y representación legal del **CENTRO REGIONAL DE GESTIÓN PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA INNOVACIÓN DE BOYACÁ – CREPIB** con NIT 820.002.828-5, debidamente autorizado para la suscripción de contratos y convenios, quien para los efectos del presente se denominará EL CREPIB, hemos acordado suscribir el presente Convenio que se regirá por las cláusulas descritas a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que, teniendo en cuenta que el fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el convenio público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado". **2.-** Que, la Ley 152 de 1994, en su artículo 37, indica que: "La Secretaría, Departamento Administrativo u Oficina de Planeación que desarrollará las orientaciones de planeación impartidas por el Alcalde o Gobernador, dirigirá y coordinará técnicamente el trabajo de formulación del Plan con las Secretarías y Departamentos Administrativos, y las entidades descentralizadas departamentales o nacionales que operen en la jurisdicción". **3.-** Que, la Constitución política de Colombia, en su artículo 2, indica que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". **4.-** Que, la Constitución política de Colombia, en su artículo 288, indica que: "La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley". **5.-** Que, la Constitución política de Colombia, en su artículo 355, indica que: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de

derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.**6.-** El decreto 092 de 2017, en su articulo 2 literal a) manifiesta que: “ Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana”. En marco de lo enunciado anteriormente se establece que este proyecto se enfoca en la población minoritaria donde uno de cada cinco jóvenes en Colombia, entre los 15 y 28 años, ni estudia ni trabaja, son NINI, es decir, se encuentra en estado desocupado o inactivo; para el período de referencia no asiste a la escuela, colegio o universidad; en promedio, por cada hombre joven que no estudia ni trabaja, hay dos mujeres en igual condición **7.-** El Departamento de Boyacá, comprometido con el desarrollo económico y la competitividad regional, ve necesario establecer un convenio con el Centro Regional de Gestión para la Productividad y la Innovación de Boyacá (CREPIB). Este El propósito del proyecto está orientado a incrementar acciones orientadas a difundir y promover el trabajo decente en Boyacá, mediante el aprovechamiento de la oferta y servicios para el trabajo decente, como aporte a disminuir la población NINI (jóvenes entre los 15 y 28 años que ni estudian, ni trabajan) en Boyacá y a facilitar la mejora de las condiciones del trabajo en Boyacá., en el marco de la política pública de trabajo decente para Boyacá 2017-2032. **8.-** Según el informe sobre el “Panorama del Empleo Juvenil en Colombia 2016-2023” adelantado por la Oficina de la OIT para los Países Andinos, la participación relativa de los jóvenes entre la fuerza laboral tiende a la baja, con impactos a mediano plazo en las cargas fiscales que deberá asumir el país para atender necesidades como las pensionales y de seguridad social; por lo tanto, la oportunidad que representa el factor productivo del trabajo con el bono demográfico que vive el país, puede ser aprovechado si se asume un enfoque de generación de trabajo decente y desarrollo de las fuerzas productivas que derive en empleo formal. Igualmente, señala la importancia de tener en cuenta que la tasa de desempleo en Colombia para la población joven no disminuye sustancialmente con mayores grados de formación, siendo la educación posuniversitaria la excepción; entonces el acceso a la educación no es condición suficiente para garantizar la movilidad social en Colombia. Así, las grandes transformaciones globales, demográficas, climáticas y tecnológicas, y la persistencia de las brechas y las desigualdades en el mundo del trabajo, afectan las decisiones que deben tomar los y las jóvenes en Colombia. Agrega que la tasa de desempleo juvenil en Colombia ha sido históricamente alta, superando en gran medida el promedio nacional de desempleo. Los jóvenes que buscan su primer empleo no encuentran la acogida que esperan en el mercado de trabajo y terminan desempeñando trabajos en la economía informal. **9.-** Ahora bien, con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH del DANE, durante el periodo comprendido de enero - diciembre 2024, la tasa global de participación (TGP) de la población joven en las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 58,2%; para el mismo periodo del año anterior esta tasa fue 58,5%. La tasa de ocupación (TO) para el total de personas entre 15 y 28 años fue 47,8%, presentando una disminución de 0,6 p.p. comparada con el periodo enero - diciembre 2023 (48,5%). La tasa de desocupación de la población joven se ubicó en 17,9%, registrando un aumento de 0,7 p.p. frente periodo de enero - diciembre 2023 (17,2%).

Tabla 7. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población joven
13 ciudades y áreas metropolitanas
Año enero - diciembre (2023-2024)

Tasas (%)	13 ciudades y áreas metropolitanas		
	Enero - Diciembre 2023	Enero - Diciembre 2024	Diferencia en p.p.
TGP	58,5	58,2	-0,3
TO	48,5	47,8	-0,6
TD	17,2	17,9	0,7

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.
Nota: por aproximación de decimales las diferencias pueden diferir ligeramente.

10.- Para el total nacional en el trimestre octubre - diciembre de 2024 la población de jóvenes entre 15 y 28 años que no estudiaba ni se encontraba ocupada fue de 2.511 miles de personas. Esto representó el 22,5% de las personas en edad de trabajar para dicho rango de edad. Por sexo, esta relación para los hombres fue 7,3% y para las mujeres fue 15,2%.

Total Nacional	Octubre - diciembre 2024	
	Población (miles)	Proporción %
Población en edad de trabajar de 15 a 28 años	11.135	
Jóvenes entre 15 y 28 años que no estudian ni se encuentran ocupados	2.511	22,5
Jóvenes hombres entre 15 y 28 años que no estudian ni se encuentran ocupados	816	7,3
Jóvenes mujeres entre 15 y 28 años que no estudian ni se encuentran ocupados	1.694	15,2

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

11.- Así mismo, de acuerdo con el estudio desarrollado en 2021 por Ormet Boyacá, sobre "El mercado de trabajo juvenil en Boyacá", la mayor proporción de inactividad de los NINI, está en aquellos que tienen niveles educativos de básica primaria y media. De igual manera el mismo menciona que, los jóvenes entre 18 y 28 años ya venían con una mayor tasa de desempleo respecto a las poblaciones de otras edades, presentándose un aumento de 5.3 p.p quedando dicha tasa en el 2020 en 21.2%. A esto se suma que, el departamento de Boyacá, se ha caracterizado por una relativa ineficiencia en la inserción efectiva en el mercado de trabajo de las personas con niveles de educación superior o universitaria. **12.-** Aspectos como los enunciados, evidencian la utilidad de profundizar sobre los aspectos que están incidiendo en la población juvenil en Boyacá, que no está estudiando, ni trabajando, como una aproximación a conocer y entender el contexto que los rodea e identificar estrategias de políticas activas de ocupación, empleabilidad y oportunidades de ingreso. En efecto, los jóvenes son impulsores de transformación, creatividad y progreso y representan el 21% de la población de Boyacá, según

se registra para el 2024. En concordancia con lo anterior, el Trabajo Decente "resume las aspiraciones de la población trabajadora en el Departamento de Boyacá durante su vida laboral que significa promover oportunidades de un trabajo productivo en condiciones de libertad, para que las personas expresen sus opiniones; igualdad de oportunidad y trato para todos los grupos poblacionales; seguridad en el lugar de trabajo y protección social para las familias; dignidad humana con mejores perspectivas de desarrollo personal e integración a la sociedad; generación de ingreso digno; organización y participación en las decisiones que afectan sus vidas". **13.-** Así, esta política, contempla como objetivos: 1: Promover las condiciones propicias para la creación de empleos decentes; 2: Respetar y acatar los derechos fundamentales en el trabajo objetivo 3: Promover la extensión de la protección y la seguridad social 4: Promover el diálogo social y el objetivo 5: Territorializar la política. Para su implementación aportan 14 sectoriales y 6 y 21 aliados externos quienes adelantan acciones en este mismo sentido. Por lo tanto, es importante fortalecer la difusión de la oferta institucional y de servicios que brindar los diferentes actores que le aportan a la política pública de trabajo decente para Boyacá 2017-2032, a partir de los resultados obtenidos, en particular, en el último año, mediante una herramienta y/o informe dinámico e interactivo, que se pueda filtrar de acuerdo al interés del usuario, para que cada vez más personas se informen de lo que está pasando a partir de la implementación de esta política en Boyacá y generar estrategias que motiven su consulta y el acceso a más y efectivas oportunidades que mejoren las condiciones del trabajo en Boyacá. **14.-** Mediante Ordenanza No. 026 de 2017 se adoptó la política pública de trabajo decente para Boyacá 2017-2032; luego de siete años de su implementación, se identifican deficiencias en acciones orientadas a su difusión y promoción. Por lo tanto, se reitera la importancia de contar con fuentes de información como uno de los componentes más relevantes del entorno actual para la toma de decisiones, puesto que la falta de conocimiento y gestión adecuada de la misma, puede traducirse en pérdida de oportunidades para la población. **15.-** Es así como la deficiencia en acciones orientadas a difundir y promover el trabajo decente en Boyacá, obedece a la insuficiente generación de fuentes de consulta sobre las oportunidades para el trabajo decente, como la escasa información sobre la población NINI (jóvenes entre los 15 y 28 años que ni estudian, ni trabajan) en Boyacá y el desconocimiento de la población, sobre las oportunidades para el trabajo decente; esto conlleva a un desaprovechamiento de oferta y servicios para el trabajo que incide en el aumento de la población NINI y en la dificultad en la mejora de las condiciones del trabajo en Boyacá y por lo tanto a su precariedad. **16.-** En línea con lo anterior, en el nuevo Plan Departamental de Desarrollo "Nuestro Gran Plan es Boyacá 2024-2027", la apuesta de: Gobernanza del territorio, base del desarrollo económico y social, reconoce la importancia de identificar y priorizar las necesidades institucionales de estudios e investigaciones, relacionadas con aspectos del mercado del trabajo que sirvan de insumo al sector privado, académico y público. Por lo tanto y en línea con el indicador del producto de trabajo decente, para la secretaría de Desarrollo Empresarial, es importante identificar y consolidar información cuantitativa y cualitativa sobre las características y variables que inciden en la población NINI, jóvenes entre los 15 y 28 años de edad que ni estudian, ni trabajan, con el propósito de contribuir a suministrar y difundir información que aporte al conocimiento de las razones que desmotivan a los jóvenes a ocuparse e identificar posibles estrategias para su vinculación a modalidades de formación, de empleabilidad y generación de ingresos, en el marco de los objetivos trazados por la política pública de trabajo decente para Boyacá 2017-2032. Revisando las conclusiones del séptimo informe anual de seguimiento a la política pública de trabajo decente para Boyacá 2017-2032 se aprecia el aumento de las estrategias orientadas al análisis territorial (12%), dando cuenta la importancia de contar con información real y pertinente para direccionar proyectos, programas y líneas de trabajo en corresponsabilidad con la realidad del departamento, de tal manera que proveer de información actualizada y confiable, fortalece los sistemas de información y la cultura de disposición y consulta de información que dé respuesta a los vacíos de información y contribuya a tomar decisiones, informadas, en este caso las relacionadas con el mercado laboral de Boyacá. **17.-** Así, el presente proyecto está orientado la elaboración de un documento de investigación y/o estudio sobre las características

y variables que inciden en la población NINI (jóvenes entre 15 y 28 años que ni estudian, ni trabajan) en Boyacá, 2018-2024, en el marco del fortalecimiento del trabajo decente. Así, con el propósito de identificar elementos clave en el marco de la Política de Trabajo Decente y proponer estrategias para ampliar sus oportunidades de acuerdo con sus proyectos de vida, se plantean las siguientes fases: **Fase 1: Recolección, consolidación y procesamiento de datos secundarios** Esta fase es la inicial con el propósito de disponer de información confiable sobre la población joven que no estudia ni trabaja en Boyacá. Para ello, se emplean fuentes secundarias oficiales que permitan identificar tendencias y patrones históricos, proporcionando una base sólida para el análisis y sirviendo como punto de partida en la selección de estrategias de acercamiento con esta población. Esta fase se compone de las siguientes etapas: 1.1 Identificación y selección de fuentes de información • Revisión de bases de datos oficiales (GEIH, DANE, SPE, SENA, Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo, entre otras). • Análisis de informes previos sobre empleo juvenil, acceso a la educación y condiciones laborales en Boyacá. 1.2. Procesamiento y estandarización de datos • Depuración y consolidación de datos relevantes, asegurando la comparabilidad entre periodos. • Aplicación de metodologías de estandarización para garantizar la validez y calidad de la información recolectada. 1.3. Caracterización de la población joven que no estudia ni trabaja • Análisis de tendencias en la población de jóvenes NINI (2018-2024) en términos de edad, género, nivel educativo y demás disponibles. • Evaluación de factores económicos y sociales asociados. 1.4. Análisis preliminar y definición de segmentos clave 4 de 9 • Identificación de patrones y grupos poblacionales diferenciados según características sociodemográficas y laborales. • Establecimiento de hipótesis sobre las principales barreras de acceso a la educación y al empleo. **Fase 2: Estructuración del esquema de muestreo y selección de estrategias de acercamiento** En esta fase se espera diseñar la estrategia para recolectar información primaria que complemente los datos secundarios, permitiendo una comprensión más profunda de las dinámicas que afectan a los jóvenes Boyacenses que no estudian ni trabajan. 2.1. Diseño del esquema de muestreo • Definición del universo de estudio y criterios de selección de la muestra (proporcionalidad geográfica, sociodemográfica, barreras de acceso a la población, etc.). • Determinación del tamaño de la muestra y técnicas de selección (muestreo probabilístico o no probabilístico). • Decisión sobre esquema de contacto con esta población con mayor factibilidad (Encuestas, grupos focales u otros disponibles) 2.2 Selección y diseño de instrumentos de recolección de información • Identificación de herramientas relevantes y con factibilidad de aplicación en el grupo poblacional seleccionado, estas pueden incluir: elaboración de encuestas dirigidas a jóvenes NINI para identificar barreras, expectativas y condiciones socioeconómicas; diseño de guías para grupos focales y entrevistas con actores clave (jóvenes, empresarios, sector público y educativo). 2.3. Estrategias de acercamiento y sensibilización (Dependerá del esquema seleccionado técnicamente y la disponibilidad de entidades o aliados) • Definición de canales de contacto con los jóvenes (redes sociales, organizaciones juveniles, centros educativos, etc.). • Coordinación con entidades locales y programas gubernamentales para facilitar la participación. 2.4. Aplicación piloto y ajustes metodológicos • Prueba de los instrumentos con una muestra reducida para verificar su claridad y pertinencia. •Ajustes según los resultados del piloto para mejorar la recolección de información. 2.5. Proceso de recolección de información primaria • Aplicación de instrumentos de recolección de información finales de acuerdo con las consideraciones de la muestra y el método seleccionado. **Fase 3**: **Análisis de información y formulación de recomendaciones**. Esta fase combina el análisis de datos secundarios y primarios para identificar factores críticos y oportunidades de política pública que faciliten el acceso a la educación, el empleo juvenil y el desarrollo de proyectos de vida acordes con las aspiraciones de los jóvenes. 3.1. Análisis final de datos primarios • Aplicación de técnicas de análisis estadístico para identificar las características del grupo poblacional seleccionado y determinar posibles barreras enfrentadas por los jóvenes en relación con el empleo y la educación. 3.2. Revisión y análisis de los datos primarios obtenidos • Identificación de hallazgos de encuestas y/o grupos focales. • Análisis de los puntos de encuentro y distanciamientos entre los hallazgos derivados de la información primaria frente a lo evidenciado en los ejercicios de

participación directa de la población joven que no estudia ni trabaja. 3.3. Identificación de oportunidades de política pública • Análisis de buenas prácticas nacionales e internacionales en la inserción laboral y educativa de jóvenes. • Evaluación de la alineación de políticas actuales con las necesidades detectadas. 3.4. Formulación de recomendaciones y difusión de resultados • Elaboración de informes y documentos de política pública dirigidos a tomadores de decisión. • Presentación de resultados a entidades gubernamentales, sector privado y academia de acuerdo con las oportunidades concertadas con la supervisión del convenio. El estudio contribuirá al conocimiento la comprensión de la población NINI en Boyacá, como fuente útil de información consolidada, actualizada y disponible, aportando así un ambiente más informado y colaborativo que facilite la toma de decisiones informadas sobre la pertinencia de oportunidades para esta población y apoyo de estas estrategias. Así mismo se pretende elaborar y publicar Informe anual de seguimiento a implementación de la política pública de trabajo decente para Boyacá, vigencia 2024, en herramienta web interactiva, que permita el uso de filtros y personalización por parte de los usuarios y estrategia de difusión. Adicionalmente, actualizar los indicadores del mercado laboral de Boyacá de 2024, con base en las publicaciones de microdatos de la Gran Encuesta Integrada del DANE, marco Censo Nacional de Población y Vivienda - CNPV 2018 y alimentación y adecuación de las visualizaciones disponibles en la web del Ormet de 2023 y 2024, según datos calculados y obtenidos de las operaciones estadísticas del DANE. Es necesario continuar con el establecimiento de alianzas con entidades idóneas y reconocidas que tengan la capacidad administrativa, técnica, operativa y financiera para aunar esfuerzos, con eficiencia y eficacia en el uso de los recursos y cooperar con el Departamento en la ejecución y cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo. Por lo tanto, es importante y pertinente la celebración del presente convenio de asociación con el Centro Regional de Gestión para la Productividad y la Innovación de Boyacá - CREPIB, toda vez que los objetivos misionales que desarrolla aportan a la misión del Departamento y de la sectorial. **18.-** A lo anterior se suma que el CREPIB, fue reelegido por unanimidad, como Operador como Operador del Observatorio Regional del Mercado del Trabajo, ORMET Boyacá, según acta del 6 de mayo de 2025, por el término de tres (3) años; este Observatorio desarrolla actividades como consecución de información, análisis, monitoreo y prospectiva de las temáticas que caracterizan el mercado de trabajo en Boyacá que, ya se mencionó, es coordinado desde la Secretaría de Desarrollo Empresarial. El CREPIB como operador del ORMET Boyacá: · Ejerce la representación del ORMET para el o los proyecto (s) específicos que ejecute en el marco del acuerdo de voluntades. · Celebra y ejecuta los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del ORMET Boyacá. · Sirve de canal de comunicación entre el ORMET de Boyacá y los demás miembros de la Red ORMET. · Actúa como organismo coordinador de las diferentes actividades derivadas de la gestión de los procesos misionales del ORMET Boyacá y la política pública de trabajo decente. **19.-** La idoneidad del CREPIB fue validada por el Ministerio de Ciencia, tecnología e Innovación nacional, a través de la resolución 0364 del 10 de marzo de 2023 en donde, de acuerdo con la Política Nacional de Actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación SNCTI, se reconoció al CREPIB como Centro de Innovación y Productividad (CIP) dado su cumplimiento de actividades de calidad dirigidas a la contribuir al mejoramiento de la competitividad y la productividad a nivel local, regional o nacional, induciendo la demanda por conocimiento científico, desarrollo tecnológico y/o innovación entre actores clave, así como promoviendo la interacción y el flujo de información entre ellos. Es así como el MinCiencias revisó y validó las diferentes actividades del CREPIB entre las que se encuentran: Asesorías, consultorías, asistencia técnica, capacitación, entre otras que han resultado en el desarrollo de metodologías, modelos, políticas públicas, dinamización de redes y publicaciones de tipo científico y de apropiación social del conocimiento, siendo este reconocimiento como CIP una referencia de la calidad, idoneidad y pertinencia del CREPIB como ESAL que contribuye a procesos de investigación territorial e intervención empresarial. **20.-** Que la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación es la de apoyar en dichas actividades que no puedan realizarse con el personal de Planta o requieran conocimientos especializados en la SECRETARÍA DE DESARROLLO

EMPRESARIAL, con el único propósito de dar cumplimiento a los fines estatales y garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración Departamental, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Estrategia de Desarrollo	**2**	Tierra para Crecer y Productiva		
Dimensión de Desarrollo	**2.1**	Competitividad e innovación para una Boyacá Grande		
Apuesta para el Desarrollo Territorial	**2.1.5**	Gobernanza del territorio, base del desarrollo económico y social		
Objetivo apuesta	Mejorar los niveles de gobernanza y gobernabilidad del tejido empresarial de Boyacá en materia de productividad y competitividad.			
Meta PDD	6	Documentos de investigación elaborados: Trabajo Decente	**Aporte del proyecto**	1,75

SECTOR DE INVERSIÓN	**36**	Trabajo
PROGRAMA	**3605**	Fomento de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación del sector trabajo

21.- Que con fecha 01 de Septiembre de 2025, a través de correo electrónico de la Secretaría de Contratación, la Secretaria de Desarrollo Empresarial, presenta estudios previos y demás documentos soporte de la presente contratación, los cuales se encuentran publicados en la plataforma SECOP II. **22.-** Que mediante Resolución 750 del 01 de Septiembre de 2025, se ordenó la celebración del convenio de Asociación. **23.-** Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 4565 del 21 de Agosto de 2025 expedido por la subdirección de presupuesto de la Gobernación de Boyacá , asi mismo existe contrapartida fechada de mayo de 2025, por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000,oo), mediante carta de compromiso expedida por la Representante legal del CREPIB. **24.-** Que de acuerdo a las consideraciones expuestas hemos acordado celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL CENTRO REGIONAL DE GESTIÓN PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA INNOVACIÓN DE BOYACÁ-CREPIB, PARA INCREMENTAR ACCIONES ORIENTADAS A DIFUNDIR Y PROMOVER EL TRABAJO DECENTE EN BOYACÁ. **CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente Convenio se fija en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50. 000.000,00) MCTE.** de acuerdo al siguiente presupuesto:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	TIPO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	%
1	Elaborar documento de investigación y/o estudios sobre las características y variables que	1	SERVICIOS	$35.000.000	$35.000.000	70

	inciden en la población NINI (jóvenes entre 15 y 28 años que ni estudian, ni trabajan) en Boyacá 2018-2024, en el marco del fortalecimiento del trabajo decente en Boyacá. (Resultados análisis de información).					
2	Elaborar y publicar Informe anual de seguimiento a implementación de la política pública de trabajo decente para Boyacá, vigencia 2024 (Informe fase de recolección).	1	SERVICIOS	$15.000.000	$15.000.000	30
	Costo Total			$50.000.000	$50.000.000	100

Lo cual se encuentran financiados de la siguiente forma: **CLAUSULA TERCERA**: **APORTES: DEPARTAMENTO DE BOYACÁ:** TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000,oo.) M/CTE. **APORTE DE EL CREPIB:** EL **CREPIB** Un aporte al convenio de Quince Millones de pesos ($15.000.000,00) M/CTE en efectivo, además de su infraestructura física, técnica, logística y administrativa, así como la gestión de apoyos que se requieran para dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio. Respaldados mediante certificado de compromiso de contrapartida emitido por CREPIB. **CLAUSULA CUARTA.- SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los aportes a que se obliga el **DEPARTAMENTO,** en virtud de éste convenio, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año **2025**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 4565 del 21 de Agosto de 2025**. Los aportes a que se obliga el **CREPIB,** en virtud de éste convenio, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año **2025**, De acuerdo a contrapartida fechada de mayo de 2025, por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000,oo), en efectivo, que el CREPIB se compromete a aportar mediante alianza interinstitucional. **CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE DESEMBOLSO:** El Departamento, realizará el pago a la cuenta única bancaria que para tal efecto determine el CREPIB, para el giro de recursos del presente convenio. De acuerdo a: Un anticipo del cincuenta (50%) del valor del aporte del departamento de Boyacá. a la firma del acta de inicio entre el contratista y supervisor. Hasta el treinta por ciento 30% a la culminación de la Fase 2: Estructuración del esquema de muestreo y selección de estrategias de acercamiento, del estudio sobre las características y variables que inciden en

la población NINI (jóvenes entre 15 y 28 años que ni estudian, ni trabajan) en Boyacá, 2018-2024 según suscripción de acta parcial ,y el veinte por ciento (20%) restante correspondiente al último pago se efectuará una vez suscrita el acta de liquidación y la aprobación de informes por parte del supervisor. PARÁGRAFO 1: La entrega de la documentación solicitada debe realizarse con todos los soportes documentales requeridos por la Tesorería del Departamento en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, con el fin de realizar los trámites administrativos para el giro de los recursos estipulados. El Departamento no se responsabilizará por la demora en los pagos al CREPIB, cuando fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las cuentas de cobro. PARÁGRAFO 2: Los rendimientos Financieros, deberán ser reintegrados al final del convenio al departamento a la cuenta que para ello solicite la supervisión. Para la liquidación del convenio se deberá presentar la certificación de la entidad financiera respectiva. PARÁGRAFO 3: Los trámites correspondientes al pago deben ser gestionados por el CREPIB y radicados ante la oficina de Central de Cuentas de la Gobernación, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. PARÁGRAFO 4: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del convenio que reposa en la Secretaría de Contratación. PARÁGRAFO 5: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC. **CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION.** TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio. **CLAUSULA SEPTIMA.- LUGAR DE EJECUCION:** El convenio se ejecutará en el Departamento de Boyacá. **CLAUSULA OCTAVA.- ENTIDAD EJECUTORA:** El ejecutor del presente convenio será el **CENTRO REGIONAL DE GESTIÓN PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA INNOVACIÓN DE BOYACÁ – CREPIB**. **CLAUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ:** Serán obligaciones del Departamento: 1. Suministrar a La empresa la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a la misma. 2. Designar al personal que debe verificar la necesidad de realizar las actividades, quienes deberán informar a la empresa que atención se requiere y cuando será ejecutada, siendo el responsable de la coordinación de la misma. 3. Impartir instrucciones para la ejecución de la atención requerida en el presente convenio. 4. Velar por el estricto cumplimiento del objeto convenio, ejerciendo la supervisión del mismo. 5. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del convenio a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto. 6. Reconocer el valor de las actividades realizadas por parte de la empresa y que hacen parte de las actividades que se ejecutan en el convenio. **CLAUSULA DECIMA A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CREPIB:** En virtud del presente Convenio, EL CREPIB se obliga a: 1. Ejecutar y cumplir el objeto del convenio de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, la propuesta presentada y las cláusulas del convenio. 2. Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado los informes solicitados por el supervisor y/o interventor. 3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio. 4. Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice ya sean por escrito u oralmente. 5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones. 6. Presentar los certificados de pago al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos), presentar oportunamente las respectivas cuentas y documentos soporte. 7. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del convenio y suscribir el acta de liquidación previa terminación de la ejecución del 100% de las actividades y del informe final avalado por el supervisor del convenio. 8. Informar a la supervisión cualquier situación que pueda alterar el normal desarrollo del objeto del convenio. B) **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CREPIB:** **1.** Coordinar conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Empresarial del Departamento, la realización y ejecución de cada una de las actividades enunciadas en el objeto del presente convenio. 2. Poner a disposición su infraestructura física, técnica, logística y administrativa, así como la gestión de apoyos que se requieran para dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio. 3. Incluir en todo evento y/o material promocional los logos de la Gobernación de Boyacá, la Secretaría de Desarrollo Empresarial. 4. Abrir una cuenta denominada “CONVENIO

DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE CREPIB Y El DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", para lo cual el CREPIB realizara el manejo adecuado del desembolso de los recursos asignados por la Gobernación de Boyacá. 5. Coordinar conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Empresarial del Departamento, programa "TRABAJO DECENTE", la ejecución de cada una de las actividades enunciadas en el objeto del presente convenio. 6. Poner a disposición su infraestructura física, técnica, logística y administrativa, así como la gestión de apoyos que se requieran para dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio. 7. Incluir en todo evento y/o material promocional los logos de la Gobernación de Boyacá, la Secretaría de Desarrollo Empresarial y del programa TRABAJO DECENTE EN BOYACÁ. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las actividades se realizarán de acuerdo a las normas técnicas establecidas por la Gobernación de Boyacá y el CREPIB así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	Elaborar documento de investigación y/o estudios sobre las características y variables que inciden en la población NINI (jóvenes entre 15 y 28 años que ni estudian, ni trabajan) en Boyacá 2018-2024, en el marco del fortalecimiento del trabajo decente en Boyacá.		
1.2	Incluye: Fase 1: Recolección, consolidación y procesamiento de datos secundarios con el propósito de disponer de información confiable sobre la población joven que ni estudia ni trabaja en Boyacá. Para ello, se emplean fuentes secundarias oficiales que permitan identificar tendencias y patrones históricos, proporcionando una base sólida para el análisis y sirviendo como punto de partida en la selección de estrategias de acercamiento con esta población. Fase 2: Estructuración del esquema de muestreo y selección de estrategias de acercamiento. En esta fase se espera diseñar la estrategia para recolectar información primaria que complemente los datos secundarios, permitiendo una comprensión más profunda de las dinámicas que afectan a los jóvenes boyacenses que ni estudian ni trabajan. Fase 3: Análisis de información y formulación de recomendaciones; esta fase combina el análisis de datos secundarios y primarios para identificar factores críticos y oportunidades de política pública que faciliten el acceso a la educación, el empleo juvenil y el desarrollo de proyectos de vida acordes con las aspiraciones de los jóvenes.	Unidad	1
2	Elaborar y publicar Informe anual de seguimiento a i implementación de la política pública de trabajo decente para Boyacá, vigencia 2024		
2.1	Disposición y visualización de información en herramienta web interactiva, que permita el uso de filtros y personalización por parte de los usuarios y estrategia de difusión. Actualización de los indicadores del mercado laboral de Boyacá de 2024, con base en las publicaciones de microdatos de la Gran Encuesta Integrada del DANE, marco Censo Nacional de Población y Vivienda - CNPV 2018 y alimentación y adecuación de las visualizaciones disponibles en la web del Ormet de 2023 y 2024, según datos calculados y obtenidos de las operaciones estadísticas del DANE	Unidad	1

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: El control, vigilancia y seguimiento del convenio, estará a cargo de la supervisión, que será ejercida por: Nombre: JUAN FELIPE ACEVEDO MORENO Cedula: 1.052.401.576 Cargo: Director de desarrollo empresarial - SECRETARIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL. En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato "A-AD-GC-F-051 "ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA". El CREPIB deberá designar el supervisor del programa. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- GARANTÍAS:** El CREPIB constituirá a favor del Departamento, según sea el caso, por intermedio de una compañía de seguros o de bancos legalmente establecidos en el país y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, una garantía única que ampare: a) CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO. Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Convenio, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el convenio. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total a parcial de las

obligaciones nacidas del convenio garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA. Este amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio y su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. La garantía de cumplimiento cubrirá los periodos de ejecución y liquidación del convenio. El asegurado y beneficiario será la Gobernación de Boyacá. b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. El valor de la garantía será por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y vigencia por el plazo del mismo y tres (03) años más. c) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. Deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero para la ejecución del mismo por un término igual a la ejecución del convenio. d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El amparo debe proteger al Departamento de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista; Igualmente debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Será igual o superior a 200 S.M.M.L.V y por el término de ejecución del convenio. El asegurado y beneficiario será la Gobernación de Boyacá. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Iniciación del convenio. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales deberán ajustarse al valor final del convenio, según el Acta de Liquidación del mismo. En cualquier evento en que se modifique el plazo o valor del convenio deberán modificarse las correspondientes garantías. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para la ejecución del convenio se requiere la aprobación de la garantía única por parte de La Secretaría de Contratación del Departamento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- TERMINACIÓN.** Se podrá dar por terminado el presente convenio cuando: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos, **b)** Por incumplimiento del objeto contractual, **c)** por cumplimiento del objeto contractual, **d)** por vencimiento de términos, **e)** mutuo acuerdo, **f)** terminación anormal. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se regirá conforme a lo preceptuado en la ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 y los procedimientos establecidos en la Resolución número 053 del 11 de marzo de 1999. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El CREPIB se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro del ejecución del convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- CESIÓN:** El presente convenio no podrá ser cedido por El CREPIB, sin el consentimiento previo y por escrito del DEPARTAMENTO, quien para tal efecto realizará un nuevo convenio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO**. Forman parte integral del presente convenio los documentos relacionados, tales como: estudios previos, y los demás que se requieran para la legalización del mismo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se entiende por perfeccionado el presente convenio cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y **CLAUSULA VIGESIMA.- MODIFICACIÓN, ADICIONES Y/O ACLARACIONES:** para su ejecución se requiere del registro presupuestal. Las partes declaran expresamente que las cláusulas del convenio podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales dispuestas para tal fin. **CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA INDEMNIDAD**: Las partes se mantendrán indemnes de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados directamente, por su personal, subcontratistas,

proveedores contratista durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio, salvo que se demuestre mediante actuación judicial la responsabilidad de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del convenio se acudirá a los procedimientos de transacción amigables composición o conciliación. Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas del convenio será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Colombia. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.-** Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que lleguen a contratar para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes señalan como domicilio la ciudad de Tunja.

NOTA. Los lineamientos especiales de cada contrato, tales como obligaciones específicas, plazo, valor del contrato y forma de pago, supervisión, garantía y liquidación, si a ello hubiere lugar, se encuentran en los estudios previos, los cuales

forman parte integral del contrato o convenio a celebrarse y que es aprobado en la plataforma transaccional SECOP II.

NOTA 2. El contratista se compromete a informar al correo procesosdeseleccion@boyaca.gov.co con el asunto: ACTA PARCIAL # xx CONTRATO xxx- cada vez que adelante un trámite para efectos de validación antes los entes de control.

El presente documento se entiende aceptado, fechado y firmado por las partes con la firma electrónica realizada en la Plataforma SECOP II del contrato electrónico.

Elaboro: Vanessa Garavito Tovar / Profesional Externa Esp.
Reviso: Leidy Riaño/Profesional E.
Vo.Bo. SOFIA E. BURGOS GUIO/DAPS-SECCON